



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales*

Por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2012 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales. Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente texto:

Artículo 3. – *Cuota tributaria:*

(...)

2. – La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Tarifas piscinas de verano. –

	<i>Club Náutico (euros)</i>	<i>Miñón (euros)</i>
EMPADRONADOS		
Todo el verano:		
Cuota familiar e hijos menores de 16 años	82,00	57,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	14,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	14,00	8,00
Matrimonio solo	61,00	42,00
Por una sola persona	48,00	35,00
Niños solos menores de 14 años	40,00	28,00
Por un solo mes:		
Cuota e hijos menores de 16 años	61,00	42,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	48,00	35,00
Por una sola persona	40,00	35,00
Niños solos menores de 16 años	27,00	22,00



	<i>Club Náutico (euros)</i>	<i>Miñón (euros)</i>
NO EMPADRONADOS		
Todo el verano:		
Cuota familiar e hijos menores de 16 años	90,00	63,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	16,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	16,00	8,00
Matrimonio solo	69,00	47,00
Por una sola persona	53,00	39,00
Niños solos menores de 14 años	46,00	31,00
Por un solo mes:		
Cuota e hijos menores de 16 años	69,00	47,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	53,00	39,00
Por una sola persona	46,00	28,00
Niños solos menores de 16 años	30,00	24,00
Entrada diaria en taquilla:		
Hasta 16 años inclusive	2,00	2,00
Desde 16 años	3,00	2,00
Niños menores de 5 años quedan exentos	0,00	0,00
(...)		

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Maraión